

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO DE PLACA EPW-990, presentada por BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora SANDRA MILENA LÓPEZ USME, radicada al 2024-00143-00, enviada por competencia por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, 12 de julio de 2024.



MONICA LORENA HOYOS LOPEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0494/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha puesto al conocimiento de este judicial, solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de Vehículo Automotor de Placa EPW-990, promovida por la entidad BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora SANDRA MILENA LÓPEZ USME, radicada al 2024-00143-00, la que se decide así:

HECHOS:

Se recibe la solicitud de la referencia con el objeto de hacer efectiva garantía mobiliaria, en consecuencia, se solicita la aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas EPW-990.

Igualmente se comuniquen la decisión a la autoridad de Policía, con el fin de obtener la aprehensión y sea colocado a disposición de la entidad bancaria en uno de los parqueaderos a nivel nacional que relaciona.

El Juzgado Octavo Civil Municipal con sede en Bogotá, ha remitido el trámite por competencia.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Se asumirá el conocimiento por competencia, aceptando los planteamientos esbozados en la providencia remisoría.

La pretensión se fija en la Aprehensión y Entrega del vehículo de placa EPW-990, el cual se encuentra en poder de la señora SANDRA MILENA LÓPEZ USME, quien ha sido requerida para la entrega sin lograrlo, a pesar de estar en mora en el pago de una obligación bancaria la cual fue respaldada con el contrato de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sobre vehículo (prenda sin tenencia).

Se acude al mecanismo con base en lo autorizado por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

De otro lado, se acreditó el registro del contrato ante CONFECAMARAS, bajo el número 20190503000028400, además se trajo copia del RUNT.

El contrato bajo análisis contiene en su numeral noveno, la forma de hacer efectiva la garantía mobiliaria por parte de la entidad crediticia.

Satisfechos los requisitos contenidos en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se ordenará la aprehensión y entrega solicitadas.

Por lo anotado, se informará de la decisión a la Policía Nacional, sección automotores y Sijin- para que se procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, y Ley 1676 de 2013; a fin de que se haga entrega del vehículo a la entidad crediticia, por conducto de su apoderado en los parqueaderos citados por el demandante, los cuales serán detallados en la comunicación respectiva.

La profesional del derecho gozará de personería para actuar y se tendrá en cuenta la autorización de dependencia presentada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se asume el conocimiento de la acción y en consecuencia **Se ADMITE el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE**, promovido por la entidad BANCOLOMBIA S. A., a través de apoderado, en contra de la señora SANDRA MILENA LÓPEZ USME, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena, la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a la apoderada o a quien designe, en los parqueaderos que a nivel nacional ha citado la entidad BANCOLOMBIA S. A., del vehículo con las siguientes características:

MODELO 2018
MARCA KIA
PLACA EPW-990
LÍNEA PICANTO
SERVICIO PARTICULAR
COLOR BLANCO

La entrega se realizará en los parqueaderos CAPTUCOL, SIA, así:

A NIVEL NACIONAL- CAPTUCOL- EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN ELMOMENTO DE LA APREHENSION 350451547-3105768860-3102439215

BOGOTÁ: CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS.

MOSQUERA: KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE. 350451547-

GIRON SANTANDER: TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON – SANTANDER

DOSQUEBRADAS, RDA: VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2350451547-

VILLAVICENCIO, META: MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL350451547-

3105768860-3102439215

MEDELLIN: PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4.

LOS PATIOS NTE SANDANTEDER: CALLE 36 N° 2 E – 07

DORADAL, ANTIOQUIA: AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164

IBAGUÉ: KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUEOLOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1

PASTO: CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA

SANTA MARTA: CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA

CALI: CARRERA 66 No. 13-11

CALI-YUMBO: CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO.

SIA

BOGOTÁ: CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA.
3176453240

MOSQUERA: CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1- BARRIOPLANADAS

YUMBO: CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DEYUMBO -
VALLE DEL CAUCA

MEDELLÍN: CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON

COPACABANA: AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE
COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.

BARRANQUILLA: CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN

BUCARAMANGA: CALLE 72 NO. 48W-35

VILLAVICENCIO: VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA

MONTERIA: CALLE 38 NO. 1-297 W

YOPAL: CALLE 40 NO. 4-156

NEIVA: CRA 5 no 25 a – 07. Celular 3023210441.

Lo anterior para dar seguridad en la custodia del bien, mientras el acreedor garantizado o su apoderada lo retiren, sin que medie orden judicial.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar con destino a la Policía Nacional, Sección Automotores y Sijin- a nivel Nacional, para que se haga efectiva la Aprehensión y Entrega ordenada al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S. A., del vehículo descrito.

Se advierte a la autoridad que no será admisible oposición, además cuando se cumpla con la orden deberán de inmediato informarlo al despacho y a la entidad bancaria, a través de los correos:

“j01prmpalvierbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesprometeo@aecsa.co”

Se informa que la deudora se localiza en la calle 12, número 8 - 13, de esta localidad.

CUARTO: Cumplida la Aprehensión y Entrega del vehículo por parte de la autoridad, remítase la prueba de la labor cumplida a este despacho.

QUINTO: Téngase como mandatario judicial de la entidad BANCOLOMBIA S. A., a la Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, con cédula 1.018.453.278 y T. P. 371.970.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0118 del 19/7/2024



**MONICA LORENA HOYOS LOPEZ
SECRETARIA**